

**CORTE  
NACIONAL DE  
JUSTICIA**

*Justicia que se ve*

**BOLETÍN INSTITUCIONAL**

MAYO - JUNIO 2013

Edición N°5



### Seminario Internacional



**NOTICIAS** Se realizó con éxito el Seminario Internacional organizado por la CNJ.

▶ PÁG 4-7

### La Seguridad Jurídica

**INVITADO** Doctor Armando Bermeo Castillo, Ex-Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador.

▶ PÁG 14

### Sala de lo Laboral



**SALA** Estructura y Funcionamiento de la Secretaría.

▶ PÁG 17-19

### Espacio de análisis de derecho

**APORTES** Artículos de Juezas, Jueces, Conjuezas, Conjueces y Jueces Temporales de la Corte Nacional de Justicia.

▶ PÁG 8-13



## ÍNDICE

### PRESIDENCIA DEL DR. CARLOS RAMÍREZ ROMERO

PRESENTACIÓN ▶ <b>PÁG 3</b>	Dra. Paulina Aguirre Suárez, Presidenta de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia. Independencia Judicial.
NOTICIAS ▶ <b>PÁG 4-7</b>	Seminario Internacional: "El Recurso de Casación en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia"; actividades nacionales, internacionales, e interinstitucionales. Artículo del Ministro de Relaciones Laborales.
APORTES AL DERECHO ▶ <b>PÁG 8-13</b>	Dra. Rocío Salgado, Dr. Wilson Andino, Dr. Johnny Ayluardo, Dr. Alfonso Granizo, Dr. Alejandro Arteaga y Dr. Iván Nolivos.
INVITADO ▶ <b>PÁG 14</b>	Dr. Armando Bermeo Castillo, Ex-Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador. La Seguridad Jurídica.
ESTADÍSTICAS ▶ <b>PÁG 15</b>	En 14 meses de gestión la Corte despacha 9.796 causas.
NOVEDADES NORMATIVAS ▶ <b>PÁG 16</b>	Novedades Relevantes del año 2013.
SALA DE LO LABORAL ▶ <b>PÁG 17 -19</b>	Estructura y Funcionamiento de la Secretaría de la Sala de lo Laboral.
CORTES PROVINCIALES ▶ <b>PÁG 20</b>	El Distrito Judicial de Pichincha: su historia y proyección.
CONSEJO DE LA JUDICATURA ▶ <b>PÁG 21</b>	Plan Estratégico: La nueva ruta de la Función Judicial.
GALERÍA ▶ <b>PÁG 22 -23</b>	Seminario Internacional: "El Recurso de Casación en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia", Reuniones de Trabajo, Encuentros Oficiales.

**E**n el Ecuador a partir de la convocatoria a elecciones para la Asamblea Constituyente de 30 de septiembre de 2007, con el apoyo del pueblo ecuatoriano y la elaboración de la nueva Constitución vigente desde el 20 de octubre del 2008, se vive un proceso continuo en pro de una transformación institucional del Estado y por ende la Carta Fundamental introduce cambios en la estructura de la Función Judicial en el marco del principio de independencia interna y externa.

Por ello, la doctrina de la Separación de Poderes representa un logro mas allá de las críticas que soporte, en tanto no es posible hablar de libertad cuando los poderes públicos o funciones gubernativas se concentran en un mismo órgano del Poder Estatal, o cuando entre ellos se producen interferencias a través de rupturas de orden constitucional.

En el caso del Ecuador, la teoría de la división de poderes a través de la vida republicana no ha sido la “balanza” que genere la armonía que permita el verdadero equilibrio del poder en el Estado Ecuatoriano. El Ejecutivo y el Legislativo han tenido por mucho tiempo el control de la Función Judicial, lo cual en varios momentos generó grandes dificultades traducidas en pugna de poderes de carácter permanente. Así, en la primera Constitución el Consejo de Estado fue creado como instancia de auxilio al Poder Ejecutivo en las diversas ramas de la administración; y, en el Art. 34 numeral 8, se establece como una de

### Independencia Judicial



Dra. Paulina Aguirre Suárez, Presidenta de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia

las atribuciones del Presidente del Estado del Ecuador la de “Nombrar á propuesta en terna del Consejo de Estado, los Ministros de la Corte de Justicia”. En este sentido las constituciones que le precedieron, sin cambios sustanciales, establecieron que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia debían ser nombrados por el Poder Legislativo conforme lo recoge las Constituciones de 1835 en el Art. 77, la de 1845 en el Art. 93, la de 1851 en el Art. 85, la de 1852 en el Art. 92, la de 1861 en el Art. 88, la de 1869 en el Art. 60 numeral 3º, la de 1878 en el Art. 96, y la de 1897 en el Art. 114.

Por su parte, la Constitución de 1906, en el Art. 104, la de 1929 en el Art. 23, y la de 1946, en el Art. 177, establecen que en receso del Congreso, la Corte Suprema conocerá de las excusas y renunciaciones de sus miembros, así como las de las Cortes Superiores y llenará internamente las vacantes. Forma ésta que significó una mínima expresión

de la aplicación del principio de división de poderes y que sin embargo se desarrolló bajo el control del ejecutivo y legislativo.

En esta línea republicana, las constituciones de 1967, Art. 208, la de 1978, Art. 101, las codificaciones de 1984, Art. 101, la de 1993, Art. 104, la de 1996, Art. 129 no establecían avances relevantes en la división de poderes, hasta que la Asamblea Nacional Constituyente de 1997 – 1998 en el Art. 199, reconoce que los órganos de la Función Judicial serán independientes en el ejercicio de sus deberes y atribuciones, y que ninguna función del Estado podrá interferir en los asuntos propios de aquellos; en el Art. 202 se establece la forma como se han de llenar las vacantes con independencia judicial; así como se ratifica el derecho a la Carrera Judicial al señalarlo en el Art. 204. En la Constitución de 2008 este derecho y garantía se torna más fuerte debido a que esta Constitución caracteriza al Estado

ecuatoriano como Estado constitucional de derechos y justicia, con lo que el principio de independencia judicial cobra mayor impulso desde el ámbito de la norma constitucional al aprobarse un régimen de transición y como parte de él la obligación de dictar leyes fundamentales entre otras el Código Orgánico de la Función Judicial, que establece el nuevo rumbo que ha de tomar la Administración de Justicia. En el Art. 183 de la Constitución de la República se establece que las Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia, serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento de concurso de oposición y méritos, impugnación y control social. Las Juezas y Jueces de la actual Corte Nacional de Justicia fuimos posesionados el 26 de enero de 2012, y en cumplimiento del Art. 183 del Código Orgánico de la Función Judicial se conformaron las Salas Especializadas; integrándose la Sala Laboral con diez Juezas y Jueces; quienes nos hemos comprometido a ejercer nuestras funciones cediéndonos al principio de imparcialidad que se encuentra implícitamente comprendido en los de independencia y sumisión exclusiva a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

Es nuestro deseo que la información y los artículos que contienen este Boletín Institucional nos permitan transmitir el trabajo que diariamente realizamos desde la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia.



## NOTICIAS

# Presidente de la CNJ inauguró Seminario Internacional

En el mes de marzo de 2013 se desarrolló en la ciudad de Quito el SEMINARIO INTERNACIONAL: "EL RECURSO DE CASACIÓN EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA", el mismo que se llevó a cabo gracias a la iniciativa del doctor Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, comprometido con la búsqueda del estado de justicia y del buen vivir.

Para el Presidente de la Corte Nacional, es de vital importancia el desarrollo del ejercicio y actividad de juezas y jueces situados en cada una de las ramas de derecho, con respecto a la



aplicación directa de la Carta Fundamental entorno a los derechos y garantías de los ciudadanos.

El Seminario permitió abordar el tema desde el origen propio del marco constitucional ecuatoria-

no, con la participación de importantes juristas de Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, España y Uruguay; de manera que se puedan establecer lineamientos y políticas generales de aplicación del Recurso de Ca-

sación en el ejercicio de la función de las juezas y jueces ecuatorianos.

Además se plantearon temas de discusión en las mesas de trabajo para que de forma académica, se analice ésta importante problemática. Para el doctor Ramírez es fundamental emprender y dar inicio a un sistema de formación continua, por medio de seminarios y charlas desde la propia Corte Nacional de Justicia del Ecuador, a fin de implementar y mejorar documentos de estudio, con el apoyo del equipo de trabajo del Comité Académico de la Corte Nacional de Justicia.

## Unión Inter-Parlamentaria



El presidente de la Corte Nacional de Justicia, doctor Carlos Ramírez Romero, recibió el 25 de marzo del 2013 al presidente de la Delegación de la Unión Inter-Parlamentaria Mr. Jan Ertsborn, acompañado por Mr. Anti Avsan, Mr. Ludwing Höghammar, Ms. Heléne Petersson y Ms. Ellinor Avsan,

delegados miembros de la Unión Inter-Parlamentaria. El Presidente de la Corte en el conversatorio dió a conocer el proceso de transformación de la Justicia en el Ecuador, lo que permitió el intercambio de experiencias generando compromisos en materia de cooperación judicial internacional.

## Desayuno de trabajo

En el mes de marzo en calidad de Presidenta de la Sala de lo Laboral, la Dra. Paulina Aguirre Suárez fue invitada por el Presidente del Consejo de la Judicatura, Dr. Gustavo Jalkh a un desayuno de trabajo coordinado con el Ministro de Relaciones Laborales,

Dr. Francisco Vacas, reunión en la que se trató la posibilidad de disminuir la carga procesal laboral con soluciones a la justicia en el ámbito administrativo, y para ello posibles reformas en el Código del Trabajo relacionado con la solución de conflictos laborales.



## Conjueza y Conjueces en Cuba



La Conjueza y Conjueces doctores: María Consuelo Heredia, Alejandro Arteaga y Efraín Duque, asistieron en representación de la Corte Nacional de Justicia en calidad de expositores al “VII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ABOGA-

*DOS LABORALISTAS Y DEL MOVIMIENTO SINDICAL EN DEFENSA DEL DERECHO LABORAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL*”, desarrollado en la ciudad de La Habana – Cuba, durante los días 25 a 29 de marzo del presente año.

## Homenaje a Presidenta Subrogante De La Corte Nacional de Justicia



El 8 de marzo de 2013 en la ciudad de Cuenca, la Corporación Mujer a Mujer rindió homenaje a la Presidenta Subrogante de la CNJ, doctora Rocío Salgado Carpio, conmemorando de esta forma el Día Internacional de la Mujer. El solemne acto que se realizó en la Quinta Bolívar, reconoció la constante dedicación por la labor

desempeñada en defensa de los derechos de las mujeres, un sector que históricamente ha sido vulnerable en la sociedad. El homenaje contó con la presencia de las Juezas Nacionales, doctoras: María Rosa Merchán, María Ximena Vintimilla, Lucy Elena Blacio, Paulina Aguirre, Gladys Terán y Mariana Yumbay, además de sus familiares y amigos.

## Vigésima primera reunión del MESICIC

El Juez Nacional doctor Paúl Íñiguez Ríos representando a la Corte Nacional de Justicia, asistió a la Vigésima Primera Reunión del Comité de Expertos del MESICIC (Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción), en compañía del magíster Mario Hidalgo Jara, Experto Titular del Ecuador ante el MESICIC; el economista Hugo Arias Palacios, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana

y Control Social; el ingeniero Alejandro Fuentes, representando a la Fiscalía General del Estado; y el doctor Nelson Dueñas, representante de la Contraloría General del Estado, todos ellos miembros de la delegación ecuatoriana. El encuentro que se llevó a cabo del 18 al 22 de marzo del 2013, en Washington D.C., trató temas de importancia en el involucramiento de la administración de justicia en la lucha contra la corrupción.

## Proyecto del Código Orgánico General del Proceso

El Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno de la Corte Nacional de Justicia conformaron una comisión para la revisión del Proyecto del Código Orgánico General del Proceso, la misma que está integrada por los doctores: María Rosa Merchán, María de los Ángeles Montalvo, Néstor Arbito, Armando Bermeo, Rafael Brigrante, Fabián Jaramillo y Raúl Mariño.

El 8 de marzo del presente año, la comisión y un grupo de asesores técnicos de las dos instituciones en mención, iniciaron el estudio del Proyecto del Código Orgánico General del Proceso, con la finalidad de ser debatido en su totalidad en reuniones periódicas y continuas, para que posteriormente sea observado y aprobado por parte del Pleno de la Corte Nacional de Justicia.





## NOTICIAS

### Suscripción de Memorando de Entendimiento

El titular de la Corte Nacional de Justicia, Dr. Carlos Ramírez Romero y el presidente del Consejo General del Poder Judicial Español, Dr. Gonzalo Moliner Tamborero, celebraron un Memo-

rando de Entendimiento, con el fin de fortalecer la cooperación interinstitucional. El documento contiene diez artículos que comprenden: procesos de desarrollo de formación y capacitación

de los Magistrados, el intercambio de buenas prácticas de jurisprudencia y de mecanismos en los sistemas de gestión de casos, la investigación a través de seminarios, reuniones y jornadas

académicas, entre otros. La suscripción de este Memorando, pone en marcha planes de acción en materia de cooperación judicial para garantizar su adecuada ejecución.

### Reformas al Código Orgánico de la Función Judicial

El pasado 13 de marzo, en la Asamblea Nacional del Ecuador, se llevó a cabo una reunión entre La Comisión de Justicia y Estructura del Estado, presidida por el asambleísta Dr. Mauro Andino, los presidentes de la Corte Nacional de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Dr. Carlos Ramírez y Dr. Gustavo Jalhk, así como también el Dr. Galo Chiriboga, Fiscal General del Estado, Dr. Juan Carlos Cassinelli, Vicepresidente de la Legislatura; y Ab. Néstor



Arbitro, Vocal del Consejo de la Judicatura. En el conversatorio se analizaron varios aportes al proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial, con la finalidad de mejorar la administración de justicia. Entre los principales temas tratados se refirieron al número de salas especializadas y su distribución, la vacancia judicial, el recurso de casación, la tipificación del delito de femicidio, entre otros.

### Entrega de credenciales a dignidades nacionales

El presidente de la Corte Nacional de Justicia, doctor Carlos Ramírez Romero, asistió a la entrega de credenciales a las dignidades nacionales electas por la ciudadanía el pasado 17 de febrero del 2013.

El acto solemne que se llevó a cabo en el Teatro Nacional Sucre el 9 de abril, estuvo presidido por las

máximas autoridades del Organismo Electoral, otorgando las acreditaciones al Presidente y Vicepresidente de la República, economista Rafael Correa Delgado y el ingeniero Jorge Glas Espinel, respectivamente; así como a quince Asambleístas Nacionales, seis Asambleístas del Exterior y cinco Parlamentarios Andinos.



## Hacia una conciencia laboral

**Dr. Francisco Vacas Dávila**  
Ministro de Relaciones Laborales

**R**ecordemos el viejo país en el cual los trabajadores eran un elemento más de la producción, cuyo cumplimiento de derechos laborales era un comodín para atraer inversiones tanto nacionales como extranjeras. Salarios bajos, cumplimientos laborales inexistentes y una nula presencia de las autoridades en el ámbito laboral que garanticen el cumplimiento de los derechos de los trabajadores.

Al iniciar nuestra gestión gubernamental el porcentaje de cumplimiento de obligaciones laborales no superaba el treinta por ciento, es decir, de cada cien inspecciones únicamente treinta cumplían con sus obligaciones, debiendo señalar que no se hacían más de quinientas inspecciones de trabajo al año.

Teníamos un reto histórico, pero más que un reto un compromiso con un pasado lleno de inequidades y una relación laboral conflictuada y llena de



bemoles, como la tercerización, intermediación laboral y muchos más esquemas permisivos a una real explotación laboral a costa del capital y a vista y paciencia de las autoridades.

En nuestro Gobierno existen dos premisas fundamentales en materia laboral, la supremacía del ser humano sobre el capital; y, que la rentabilidad de las empresas no puede estar basada en la explotación laboral, todo esto enmarcado en que las y los trabajadores en nuestro país tengan condicio-

nes dignas.

Cuesta creer que en el país la cultura laboral era incumplir las leyes en perjuicio de trabajadores y a costa de estos generar más y mejores ganancias, no se entendía una relación laboral basada en equidad, diálogo, sinergia, que sin lugar a dudas nos llevarían a mejorar la producción, a tener un ambiente estable sin conflictividad en donde a base de cumplimientos laborales se tengan condiciones dignas y productivas. Debíamos romper esta mala práctica.

Empezamos con campañas fuertes de difusión de derechos, deberes y obligaciones tanto de empleadores como de trabajadores, adicionalmente incrementamos los controles a través de inspecciones de trabajo a un promedio de veinte y cinco mil por año, y el resultado evidenciaba cumplimientos por sobre el setenta por ciento, con la consecuente imposición de sanciones, que se han visto reflejadas en mejores instalacio-

nes, incremento de personal y apoyo tecnológico para los servicios del Ministerio.

Los efectos evidentemente, una disminución de conflictividad laboral, muchos mejores niveles de cumplimiento de obligaciones, pero lo más importante la generación de una conciencia laboral, es decir, que cumplamos nuestros deberes y obligaciones que como empleadores y trabajadores tenemos, más allá del temor a una sanción por conciencia, por ser recíprocos con aquellas personas que permiten que existan fuentes de trabajo y resultados de las actividades productivas implementadas.

Estamos claros que sin trabajadores no habrán empresas y viceversa, pero en una relación equitativa, de respeto y cumplimiento, con un Ministerio como un actor que contribuya a que dicha relación funcione, los resultados siempre serán en beneficios de todas y todos los ecuatorianos, en beneficio de quienes trabajamos todos los días.

## La Defensoría Pública garantiza los derechos laborales

La Defensoría Pública brinda asistencia jurídica y patrocinio en la defensa de los derechos laborales a trabajadores del sector privado, servicio doméstico, artesanos, obreros y toda persona que haya mantenido o mantenga una relación laboral, aun cuando no se haya firmado un contrato de trabajo escrito. En el área laboral atendemos casos de:

1. Despido intempestivo.
  2. Reclamación por desahucio.
  3. Reclamación e impugnación por visto bueno.
  4. Impugnación acta de finiquito.
  5. Reclamos por incumplimiento en la cancelación de remuneraciones y beneficios laborales.
- Requisitos:
- Cédula de Identidad.
  - Papeleta de votación del usuario.

· Rol de pagos (no es indispensable).  
Todos los servicios de las defensoras y defensores públicos son absolutamente gratuitos. No se requiere el pago de honorarios, gastos de papelería, copias, trámites o movilización de la defensora pública o defensor público designado.  
Garantizamos una defensa de calidad, integral, ininterrumpi-

da, técnica y competente. Contamos con 109 oficinas a nivel nacional.

- Línea gratuita 1800-333367
- Dirección electrónica: [www.defensoria.gob.ec](http://www.defensoria.gob.ec)
- Facebook: [www.facebook.com/DefensoriaPublicaDelEcuador](http://www.facebook.com/DefensoriaPublicaDelEcuador)
- Twitter @defenpublica\_ec



## APORTES AL DERECHO

# La Seguridad Laboral, un Derecho Constitucional

**Rocío Salgado Carpio**

*Jueza Nacional Sala de lo Laboral*

Por iniciativa de la Organización Internacional del Trabajo, el 28 de abril de cada año se celebra el Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La noción de la seguridad, admite muchas lecturas; en el campo laboral usualmente, se la asocia a la salud, y al concepto usado por la OMS; es decir, no únicamente como la ausencia de enfermedad, sino como el estado de bienestar de las y los seres humanos para cuyo logro se deberá incluir, necesariamente, las condiciones de trabajo. Desde siempre los seres humanos guiados por el instinto de conservación, han realizado esfuerzos para defenderse de los riesgos implícitos en la ejecución diaria de actividades laborales. Ya en el año 400 A.C., Hipócrates recomendaba a los mineros el uso de baños higiénicos a fin de evitar la saturación del plomo. Platón y Aristóteles estudiaron ciertas deformaciones físicas producidas por ciertas actividades ocupacionales, planteando la necesidad de su prevención.

La revolución industrial marca el inicio de la preocupación de la seguridad laboral como tal, a consecuencia de la aparición de la fuerza del vapor y la mecanización de la industria que sumadas al interés de los dueños de los medios, pretendían aumen-



tar la productividad y las ganancias, sin tomar en cuenta los riesgos, dando como resultado el incremento de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo. No obstante, los legisladores tardaron mucho en definir normas sobre seguridad laboral. El esfuerzo de las y los trabajadores no tenían sentido frente al afán de lucro indiscriminado de los empresarios que desconocían las pérdidas económicas que los efectos de la falta de seguridad; accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, suponían. En 1890, en la Conferencia de Berlín, se hace visible la necesidad de la intervención de la administración pública para poner los límites a ciertos trabajos.

La Organización internacio-

nal del Trabajo, desde su constitución 1919, insta a los Estados a tomar medidas, entre otras, para evitar enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, en razón de un sentimiento de justicia, humanidad y el deseo de lograr la paz permanente.

En el Ecuador, el Código de Trabajo en el título IV de los Riesgos del Trabajo a los que define como eventualidades dañosas, norma lo relativo a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; el Decreto Ejecutivo 2393 (1986), contiene el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, existen además resoluciones que son aplicadas por el Seguro General de Riesgos del Trabajo, IESS. De

otra parte es necesario recordar la firma y ratificación de los convenios internacionales (OIT), 121-1978, 152-1988, 162-1990, 148-1978, 139-1975, 127-1969, 1947-1975, que hacen referencia expresa al tema de la seguridad laboral. Sin dejar de resaltar que la Constitución vigente, en el artículo 33, imperativamente acentúa la garantía de un trabajo saludable, y lo respalda con el art. 369, que asegura la cobertura del IESS, para las contingencias de riesgos del trabajo, y por fin, el art. 332, incluye la eliminación de los riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, en el marco del fortalecimiento de la dignidad humana.

Queremos remarcar, con ocasión de esta celebración, la necesidad de promover el conocimiento y por tanto el ejercicio de este derecho humano, que como se ha subrayado está expresamente contenido en la Constitución vigente, a cuyo respeto el país se ha comprometido con la firma y ratificación no solo de convenios con la OIT, sino con otros documentos relevantes como el Pacto de San Salvador en el que expresamente, se reconoce que el derecho al trabajo supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará de manera particular: *la seguridad e higiene en el trabajo.*



# El Derecho Laboral desde la óptica constitucional

**Dr. Wilson Andino Reinoso**

*Juez Nacional Sala de lo Laboral*

**E**n nuestra sociedad actual que demanda cambios, se ha venido desarrollando una revolución cultural que busca ampliar el impulso normativo y la huella de las constituciones en las legislaciones de gobiernos humanistas y naturalistas modernos, con innovaciones conceptuales y doctrinarias que manifiestan la clara voluntad de transformar la tarea del Estado y de las relaciones entre el Estado y la sociedad. Cardinalmente en nuestro país, la nueva Constitución privilegia no sólo a la persona sino a la naturaleza misma en sus derechos fundamentales.

A raíz de la segunda guerra mundial viene evolucionando este cambio sustancial con la generación de nuevas constituciones con verdaderos elementos que trastocan y dejan atrás viejos y tradicionales sistemas jurídicos y políticos. A partir de los años noventa, este resurgimiento constitucional en Latinoamérica tiende a reconocer supremos derechos y valores del Estado transformador, éstos son procesos constitucionales que acontecen en varios países de la región, y particularmente en Ecuador con la Carta del 2008 que prospera su máximo valor, por cierto, con cambios constitucionales, dogmáticos y orgánicos de cada Estado, con tesis ideológicas dirigidas a la protección y defensa de los derechos humanos y colectivos, entre otros, el derecho a



preservar la naturaleza y el medio ambiente, fortaleciendo la unidad nacional, pero a la vez, con mecanismos ciudadanos para la suspensión y vigilancia del poder político.

Pensadores y constitucionalistas creadores del Neo constitucionalismo como Luigi Ferrajoli han elaborado la teoría del Derecho que pospone de acontecimientos de hecho, creando las bases para modelos de nuevos ordenamientos jurídicos acorde a su idiosincrasia y época, y que, según Julio Echeverría el Ecuador como otros países de la región, atraviesa actualmente por un estado de transformación institucional en el cual cobra crucial importancia el rediseño institucional. El mundo camina hacia nuevos horizontes, con reformulaciones conceptuales y doctrinarias, son nuevas expresiones de la voluntad de los pueblos y ello ocurre con nuestra actual

legislación cuando la Carta Magna de Ecuador establece un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, principio fundamental que abre un espacio al reconocimiento de los derechos que deben ser reconocidos por ser intrínsecos al ser humano y a la Pacha Mama. Se evidencia al Estado como garante de derechos constitucionales y un Estado de justicia a través de una reestructuración de la administración de justicia, con jueces convertidos en garantistas de derechos.

Sobre el Derecho Laboral, en nuestra Constitución se establece que el trabajo es un derecho y un deber social fuente de realización personal y base de la economía, estableciendo como una obligación para el Estado el garantizar a los trabajadores el pleno respeto a su dignidad, a una vida digna con remuneraciones y retri-

buciones justas, y al desempeño de un trabajo libremente escogido. Desde la órbita laboral se permite implantar derechos y obligaciones tanto para trabajadores como para empleadores propios de la esfera contractual laboral, y para el Estado como ente regulador de remuneraciones para los diversos sectores público y privado, función delegada actualmente al Ministerio de Relaciones Laborales.

Como fuente de regulación de la relación laboral "trabajador-empleador" se encuentran los Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, que en su mayor parte provienen de la Organización Internacional del Trabajo, Código del Trabajo, leyes supletorias, contratos colectivos, decretos, acuerdos, entre otros. Diremos que, tres principios básicos sobre los que se sustenta el Derecho al trabajo son In dubio pro operario, Irrenunciabilidad e Intangibilidad.

Desde la óptica constitucional, se garantiza el acceso al empleo en igualdad de condiciones, como la paridad de género a las mujeres, además se reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado que se realiza en los hogares, así mismo, se da protección al trabajador con la seguridad social, y fundamentalmente la inclusión en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad. Todo esto constituye un tema importante y apasionante del que se podría decir mucho más.



## APORTES AL DERECHO

# El asedio o acoso laboral atentatorio a la dignidad

**Dr. Johnny Ayluardo Salcedo**

*Juez Nacional Sala de lo Laboral*

El acoso laboral no es una acto de reciente práctica, por el contrario tiene larga data en las relaciones sociales de subordinación, especialmente en las relaciones laborales, donde se concentran particulares formas de asedio por la situación de desigualdad en las relaciones de poder. Sin pretender obviar otras realidades que tienen distintas formas de relaciones sociales de producción, en las sociedades donde mayormente se acentúa el acoso laboral es en las que la fuerza de trabajo continúa siendo una mercancía más, sujeta a las leyes de la oferta y de demanda, donde prima la competitividad irracional, el lucro desmedido, inestabilidad y falta de aseguramiento social, por la escasa oferta de trabajo para el mercado de actividades de mínima preparación técnica-profesional, cuya característica lo constituye la alta rotación laboral.

Este problema se ensaña y acentúa, mayoritariamente, contra la fuerza de trabajo femenina, por la carga machista que conlleva a las presiones que genera la inestabilidad en la fuente de trabajo, se suma un ambiente de hostigamiento y acoso sexual, lo que matiza y constituyen componentes especiales del terror psicológico laboral.

Al ser un acto de cotidiana manifestación en el ambiente laboral, cada vez más se amplía y convoca al análisis de esta problemática no sólo a ius laboristas, sino a un amplio espectro de profesionales que actúan de forma interdisciplinaria para hacerle frente a este fenómeno desde una perspectiva integral.

Hay algunos que coinciden en definir el asedio moral laboral "como una forma de agresión psíquica practicada en el ambiente laboral, caracterizado por la práctica de actos, gestos, palabras, actitudes abusivas y comportamientos humillantes, degradantes, vejatorios, vergonzosos, de manera sistemática y prolongada,

con cristalina intención discriminatoria y persecutoria, cuyo objetivo es excluir a la víctima de la organización empresarial"

Del acto de asedio laboral o intimidación laboral se puede evidenciar distintas formas de ejecución:

- La forma vertical descendente: la practicada por el empleador o cualquiera de sus superiores, encontrándose en esa situación, según nuestro Código de Trabajo, todos aquellos que ejerzan funciones de dirección o representación en contra de uno de sus subordinados.

- La forma horizontal: Es la conducta perversa practicada por uno o varios de los propios compañeros de servicio de la víctima, con un mismo nivel de jerarquía dentro de la estructura de la organización.

- La forma indirecta: los acosadores a fin de lograr sus objetivos de infundir terror psicológico contra los empleados, compañeros cercanos a la víctima y hacer que esta se sienta culpable por la violencia ejercida en su contra hasta lograr que esta renuncie al trabajo.

- La forma camuflada: Es la violencia ejercida contra el trabajador por orden del empleador y ejecutada por sus compañeros, boicoteando sus tareas y afectando su desempeño para justificar medidas en su contra, que pueden ser de carácter disciplinario.

- La forma de seducción: Va dirigida contra la integridad moral y dignidad, usualmente contra mujeres, con la intención de lograr favores sexuales de la víctima y es ejecutada por superiores o por sus propios compañeros de trabajo.

La conducta del acosador puede presentar determinados elementos propios del acto de intimidación:

- Existencia de un sujeto activo: puede constituirlo el agresor directo, practicante de conducta degradante, contraria a la ética, la moral y la buena fe que debe imperar en todas las relaciones sociales y legales, cuya conducta afecta negativa-

mente el entorno laboral y la estabilidad emocional de la víctima.

- Existencia de un(a) sujeto pasivo(a): representado por la víctima o persona acosada de forma directa o indirecta.

- Existencia de una conducta degradante: apunta a afectar la dignidad del o de la trabajador(a).

- Existencia de una estrategia repetitiva y sistemática: puede ser implementada en forma directa o indirecta, grotesca o sutil.

Según el especialista brasileño Nordson Gonçalves de Carvalho, el acosador está clasificado por la victimología como un sujeto perverso, cuyo perfil está desequilibrado, que vale su perversidad como una estrategia para el uso y la destrucción de su prójimo, sin ningún rastro de culpa, remordimiento o sentimiento.

Está claro que, en definitiva, como consecuencia del asedio o acoso laboral no sólo se encuentra afectada la estabilidad laboral de la víctima, sino su dignidad como persona humana.

La dignidad personal puede depender solo de la casualidad del nacimiento como ser humano, como lo señalara el profesor Francesco D'Agostino, "(...) casualidad que debe ser garantizada como jurídicamente indisponible (...) es indispensable para garantizar el carácter humano de la convivencia, que a la categoría de persona viene asociada la idea de un status de inviolabilidad; y este status debe ser antecedente no sólo a la posibilidad de ejercitar derechos, sino también a aquella de individualizarlos y determinarlos."

El derecho tiene como fin básico la realización de la justicia y la garantía de derechos y el establecimiento de obligaciones para una convivencia social, adecuadamente armoniosa. En ese sentido se ha pronunciado el jurista italiano Sergio Cotta, quien ha señalado la necesidad de "(...) establecer un

orden en las relaciones personales mediante comunes principios rectores, reglas de conducta o normas (...). La vida de relación se guía por este deber ser, evitando o rechazando la posibilidad de que vengan a turbarla elementos extraños y pocos amistosos (...)"

La importancia de relieves la dignidad humana en el ámbito laboral radica en que ésta se "constituye [en] un mecanismo para establecer los mínimos jurídicos que garanticen el carácter humano de la convivencia social"

Si el trabajo es fuente fundamental de subsistencia y la Constitución confiere la obligación al Estado de garantizar a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, bien vale la pena indagar cómo este mandato constitucional ha sido recogido en legislación concreta y específica para prevenir y enfrentar adecuadamente los actos de asedio laboral y de cautela de la dignidad humana laboral.

Es evidente que aquello no existe por lo que resulta imprescindible ampliar la discusión que se avecina del proyecto del nuevo Código del Trabajo, de tal manera que pueda desarrollarse con objetividad los criterios e instrumentos que eviten prácticas discriminatorias que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas trabajadoras.

La nueva legislación laboral, adecuada a los principios constitucionales, debe garantizar igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, etc.

La misión de la empresa, por tanto, no debe agotarse en su función económica, sino en la que ha destacado la jurisprudencia social: la de constituir «un valor superior en el que se integran otros», siendo este valor superior que se debe salvaguardar como el más alto de todos, el de la dignidad del hombre [y mujer] que trabaja"

## APORTES AL DERECHO

# Recuperación histórica de carácter laboral en la Asamblea Constituyente de Montecristi del 2008

**Asdrúbal Granizo Gavidia**

*Juez Nacional Sala de lo Laboral*

El derecho laboral registra en su evolución aspectos trascendentales, uno de ellos, el desarrollo organizativo internacional europeo y en ese marco su participación en la Primera Guerra Mundial (1914 - 1918), lo cual mereció el reconocimiento del bloque de países vencedores al denominárselos como: "los soldados de la retaguardia".

Al terminarse la guerra, vencedores y vencidos buscaron acuerdos en el intento de prevenir futuras conflagraciones de orden mundial, ocasión en la que las organizaciones obreras de Europa cumplieron un rol importante en el proceso de negociación y suscripción del Tratado de Versalles del 28 de junio 1919. Participación obrera que explica las razones por las cuales en la Parte XIII, artículos 387 a 427 del Tratado en referencia, se incluyeron declaraciones laborales que a la postre generaron repercusiones de tal importancia que no se han debilitado con el paso del tiempo; y sirvieron de base para el desarrollo de los principios fundamentales que han regulado el derecho laboral, constituyendo en su conjunto lo que se conoce como la "Primera Constitución Laboral Internacional". En ese contexto, las Altas Partes Contratantes proclamaron en el artículo 427 del



referido Tratado, como uno de los principios rectores el de que: "... el trabajo no debe ser considerado simplemente como una mercancía o un artículo de comercio".

Al pasar los años, en el decurso de la segunda conflagración mundial, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo cumplió su vigésima sexta reunión, en donde se adoptó la Declaración de Filadelfia de 1944, en la que se reafirmaron los principios fundamentales constantes en el Tratado de Versalles, a consecuencia de lo cual se reiteró la proclama de que: "El trabajo no es una mercancía", dejando de este modo al mundo un legado histórico en la esperanza

de que ese sueño sea respetado a futuro.

En el caso del Ecuador, al expedirse la Constitución de 1945, en el Título Décimo Tercero, Sección V, que trató sobre el trabajo y la previsión social, en el artículo 148 letra x), se estableció que: "La persona en cuyo provecho se presta el servicio es responsable del cumplimiento de las leyes sociales, aunque el contrato de trabajo se efectúe por intermediario". Contrato de Intermediación que ha decir de los ilustres ciudadanos y juristas Manuel Agustín Aguirre y David Altamirano, miembros de esa Constituyente expresaron que el alcance de ese contrato de trabajo estaba encami-

nado a regular las actividades complementarias no habituales en las empresas, como de limpieza, guardianía y alimentación.

Disposición constitucional que al desarrollar el legislador en el artículo 8 de la Ley 133 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 817 del 21 de noviembre de 1991, al agregarse al artículo 40 del Código de Trabajo un texto que legalizó en forma inconstitucional el concepto de que el contrato de intermediación a de utilizarse "en labores habituales, dentro de las instalaciones, bodegas anexas, y otros servicios del empleador", desnaturalizó, la idea originaria de la naturaleza jurídica del contrato en referencia y que al ser implementado en el ámbito laboral ecuatoriano, causó daños graves en distintos ámbitos, proceder parlamentario que contrarió la proclama constante en el Tratado de Versalles y ratificada en la Declaración de Filadelfia.

Ante esta realidad histórica, el hecho de que la Asamblea Constituyente de Montecristi al dictar el Mandato Constituyente No. 8 y disponer que: "... se elimina y prohíbe la tercerización e intermediación laboral..."; y el de que: "La relación laboral será directa y bilateral entre trabajador y empleador" (actual Art. 327 C.R.E), significó en el ámbito del trabajo en el Ecuador, una recuperación histórica a la luz del principio de la justicia social.



## APORTES AL DERECHO

# La revolución constitucional en el derecho laboral

**Alejandro Arteaga García**

*Conjuez Nacional Sala de lo Laboral*

La Constitución Ecuatoriana señala que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial; en consecuencia todos los operadores de justicia deben aplicar los principios de independencia y probidad para la emisión de sus Resoluciones, que en ningún caso podran estar influidas por interés político o económico, sea público o privado, alguno.

Deben velar porque el acceso a la administración de justicia sea gratuito; para no limitar el ejercicio de la acción, en este caso del trabajador que considere se le han conculcado sus derechos y busca que sean declarados y reconocidos por la Autoridad Competente.

Esta Autoridad buscará siempre que el proceso, como medio de la obtención de justicia, en todas sus etapas, sea público, aspecto que asegurará transparencia y generará confianza en la sociedad, sobre todo de aquellos que acuden ante el órgano judicial.

El sistema moderno de administración de justicia, en cuanto a la sustanciación de los juicios o procesos, con el fin de obtener y proporcionar a la sociedad la justicia que requiere, se rige por la oralidad. Además todo proceso debe ser en si mismo, sencillo, sin tramitaciones engorrosas que limiten la



actuación de las partes y en este caso de aquella que se dice es la más débil; concepción que se ha sostenido en las relaciones laborales, en todos los sentidos, aun en el de la justicia, la misma que finalmente será eficaz.

El trabajador no debe experimentar ningún detrimento en su accionar cuando accede al órgano judicial; pues antiguamente era claro que la dificultad de los trámites tenía la intención de retardar ese afán de justicia, que necesitaba el trabajador reclamante de su derecho.

En este sistema el Juez aplica la intermediación, impulsará el desarrollo del trámite con celeridad, propugnando la economía procesal; pues toda justicia que tarda, pue-

de dejar de ser justicia; cualquier formalidad, a la sazón del clásico estilo de defensa, ya no será causa para nulitar los procesos, sino se trata de alguna nulidad, que se justifique y se subsuma en los principios de especificidad y, luego de convencer que es causa de nulidad; justifica que es de trascendencia. Ya no pueden existir los jueces que rehúyen a resolver un proceso.

El Juez tiene la obligación de cuidar que no se produzca la renuncia de derechos laborales, pues estos son intangibles; revisado el caso, de comprobarse la existencia de estipulaciones que promuevan y hayan resultado en renuncia de derechos laborales; aun cuando se hubieren

realizado mediante trámites legales para darles valor, el Juez, una vez verificado el abuso, anulará aquellos actos y declarará el derecho.

La Función Judicial, también está en la obligación de garantizar el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa; derecho que comprende el de conformar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente.

El ejercicio de esta protección la realizará a través de todos los operadores de Justicia que conozcan de los procesos en los cuales se pretenda limitar estos derechos; velando por que no sean arbitrarios ni busquen, a través de mecanismos ilegítimos el desconocimiento de agrupaciones u organizaciones de índole sindical o social, que se hubieren constituido o formado para defender sus derechos como tales.

La Función Judicial tiene la obligación de sancionar a todo aquel que de manera ilegítima, ilegal o arbitraria busque este despropósito, pues de permitirlo generaría desconfianza en su accionar. De esta forma generará en la ciudadanía certeza moral y gozará de credibilidad, virtud de la calidad de sus fallos que siempre se revestirán de la Seguridad Jurídica que proporciona el actuar apegado al debido proceso.

## Los contratos laborales eventuales discontinuos

**Dr. Luis Iván Nolivos Espinosa**  
*Juez Temporal Sala de lo Laboral*

El 21 de noviembre de 1991, con la vigencia de la Ley 133 Reformatoria del Código del Trabajo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 817, surgen en el firmamento jurídico laboral ecuatoriano los contratos de trabajo eventuales, aquellos que se pueden utilizar en dos circunstancias específicas y concretas, una la sustitución de personal que se ausenta por vacaciones, licencia, enfermedad, maternidad y situaciones similares, caso en el cual deberá puntualizarse en el contrato que, obligatoriamente debe celebrarse por escrito, las exigencias circunstanciales que motivan la contratación, el nombre o nombres de los reemplazados y el plazo de duración de la misma y la otra es la atención de una mayor demanda de producción o servicios en actividades habituales del empleador, en cuyo caso el contrato no podrá tener una duración mayor de ciento ochenta días continuos o discontinuos dentro de un lapso de trescientos sesenta y cinco días. La palabra discontinuos fue agregada por el Código Orgánico de la Producción que reformó esta figura contractual laboral y además estableció un incremento del 35% del valor hora del salario básico del sector al que correspon-



da el trabajador. El contrato laboral eventual discontinuo ha sido reglamentado por el Ministro de Relaciones Laborales mediante Acuerdo No. 0004, publicado en el Registro Oficial No. 892 del 15 de febrero del 2013, el mismo que establece que la jornada ordinaria, en este tipo de contrato, será de ocho horas diarias o cuarenta semanales. El contrato laboral eventual discontinuo se suscribirá por escrito y una sola vez con el mismo trabajador, en cuyo caso el contrato no podrá tener una duración mayor a ciento ochenta días discontinuos dentro de un lapso de trescientos sesenta días, independiente de que

se contrate por períodos menores a ciento ochenta días y sin que sea necesario especificar otras contrataciones, las cuales podrán realizarse sin necesidad de suscribir un nuevo contrato. Otro dato de interés, en el contrato eventual discontinuo se acepta el pago de las remuneraciones adicionales (décimo tercero y décimo cuarto sueldos) como las vacaciones y cualquier otro beneficio adicional que tenga el trabajador, en forma proporcional en cada pago mensual junto con la remuneración. El rol de pagos, en el que deberá constar en forma pormenorizada los rubros de sueldo más los proporcionales de

las remuneraciones adicionales, vacaciones y demás beneficios, dispone este Reglamento, que deberá contener las firmas del empleador y trabajador. Con respecto a los recargos por horas suplementarias y extraordinarias, el cálculo se lo hará de conformidad con la Ley y sobre el presupuesto de 240 horas al mes. Para efectos de la afiliación al régimen de seguridad social, los trabajadores eventuales discontinuos se acogerán al mecanismo definido por el IESS para el contrato de jornada parcial permanente que implica el pago de un porcentaje adicional (4.41%) al aporte patronal.

Es de anotar que en general los contratos eventuales constituyen la excepción a la estabilidad de un año prevista en el Art. 14 del Código del Trabajo, por ende, son de naturaleza esencialmente precaria (no estables) y en el caso de los contratos eventuales por reemplazo de personal durarán el tiempo que dure la ausencia del trabajador titular y por incremento de producción o servicios, durarán hasta ciento ochenta días continuos o discontinuos, pudiendo terminar en cualquier momento dentro de esos ciento ochenta días, si los contratos eventuales se extienden por más de ciento ochenta días continuos o discontinuos se podrán considerar como contratos de tiempo indefinido.



## INVITADO

# La Seguridad Jurídica

Las normas de derecho persiguen de manera fundamental proveer a las personas de justicia, tal como se expresa en el Digesto: el derecho proviene de la justicia, como de su madre, por ello la justicia existió antes que el derecho. Pero no basta que existan normas jurídicas capaces de saciar nuestra sed de justicia; es necesario que existan las garantías para que el ordenamiento jurídico sea protegido de una situación jurídica anormal. Es deber ineludible de los Poderes del Estado ofrecer esa garantía de seguridad, que se traduce en la seguridad jurídica, como un principio fundamental del Estado constitucional de derechos y justicia.

Seguridad jurídica es la garantía que ofrece el Estado a toda persona de que serán respetados sus derechos consagrados en la Constitución y en las leyes y que no pueden ser alterados o vulnerados posteriormente contraviniendo la norma jurídica en virtud de la cual esos derechos han sido adquiridos.

No existe seguridad jurídica cuando se atenta contra la vigencia de la Ley, contra la confianza que tiene el ciudadano en el ordenamiento jurídico existente, cuando se atenta contra la estabilidad de las instituciones o cuando se pretenda desconocer la independencia de la Función Judicial.



### **DR. ARMANDO BERMEO CASTILLO**

Asesor Jurídico de la Presidencia del Consejo de la Judicatura. Ex Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Ex Presidente de la Corte Superior de Loja. Ex Ministro Fiscal Subrogante. Ex Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Quito.

El Consejo de la Judicatura y la Corte Nacional de Justicia son los protectores de esa seguridad mediante la fiel aplicación de la Ley por parte de todos los tribunales y jueces del país, ofreciendo garantías de que en aquellos casos en que las sentencias no se ajusten a los textos legales recibirán el peso inexorable de la casación; pero también cuando la inconducta de los jueces no quede evidenciada en las sentencias, los interesados puedan presentar denuncia de las infracciones disciplinarias sancionada por el Código Orgánico de la Función Judicial, ante los funcionarios judiciales

correspondientes. Para enfrentar los problemas que afectan a la Función Judicial es necesario reafirmar en primer lugar los principios de independencia e imparcialidad de dicha Función. La independencia hace alusión a que los funcionarios encargados de administrar justicia no se vean sometidos a presiones o a insinuaciones, recomendaciones, exigencias, determinaciones o consejos por parte de otros Órganos del Poder, inclusive del mismo sistema de justicia, sin perjuicio del ejercicio legítimo por parte de otras autoridades judiciales dentro de sus competencias constitucionales y legales.

Por otra parte, la imparcialidad se concibe como el derecho a la igualdad de todas las personas ante la Ley, garantía de la cual deben gozar todos los ciudadanos frente a quien administra justicia. Se trata de un asunto no sólo de índole moral y ético, en el que la honestidad y honorabilidad del juez son presupuestos necesarios para que la sociedad confíe en los encargados de definir la responsabilidad de las personas y la vigencia de sus derechos, sino también de responsabilidad judicial. El logro de estos cometidos requiere de que tanto los jueces como los demás actores del sistema de justicia se comprometan con los ideales y el valor de la justicia, lo cual no basta con el simple conocimiento de la Ley y el procedimiento, sino que es indispensable demostrar en todas las actuaciones judiciales los valores de la rectitud, la honestidad y la moralidad.

## AUMENTA EL DESPACHO DE CAUSAS EN LA CORTE NACIONAL

Las estadísticas que se muestran a la ciudadanía en el siguiente cuadro, reflejan el trabajo conjunto que han desempeñado en más de un año de gestión, las Juezas, Jueces, Conjuezas, Conjueces y Jueces Temporales que conforman la Corte Nacional de Justicia; presentado el número total de las causas recibidas, causas pendientes y causas resueltas.

A continuación el detalle:

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA MOVIMIENTO DE CAUSAS									
ENERO 2012 - MARZO 2013									
	SALA ADMINISTRATIVA	SALA CONTENCIOSO TRIBUTARIO	SALA DE LO PENAL	SALA DE ACCIONES Y RECURSOS INFRACTORES	SALA DE DEFENSA PENAL MILITAR, POLICIAL Y TRANSITO	SALA DE DEFENSA CIVIL Y MERCANTIL	SALA DE LA FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	SALA LABORAL	OTRO
JUECES TITULARES Causas recibidas 2012	850	1141	2908	70	485	896	266	1784	5.485
JUECES TITULARES Causas recibidas 2013	40	54	457	7	5	5	75	450	1.139
CONJUECES Causas recibidas 2012	1319	707	-	-	-	135	287	490	2.948
CONJUECES Causas recibidas 2013	153	73	-	-	-	300	46	454	1.046
JUECES TEMPORALES Causas recibidas 2012	514	0	451	2	0	439	2	452	1.468
JUECES TEMPORALES Causas recibidas 2013	2	0	0	2	0	3	2	0	7
<b>TOTAL CAUSAS RECIBIDAS</b>	<b>2366</b>	<b>2095</b>	<b>3416</b>	<b>82</b>	<b>491</b>	<b>1474</b>	<b>577</b>	<b>2.346</b>	<b>15.315</b>
JUECES TITULARES Causas resueltas 2012	187	318	1.611	59	365	501	231	688	4.260
JUECES TITULARES Causas resueltas 2013	158	71	265	5	16	125	33	188	990
CONJUECES Causas resueltas 2012	579	463	-	-	-	64	224	1.067	2.538
CONJUECES Causas resueltas 2013	9	134	-	-	-	251	45	515	1.112
JUECES TEMPORALES Causas resueltas 2012	174	-	110	-	-	124	-	50	500
JUECES TEMPORALES Causas resueltas 2013	81	-	128	-	-	82	-	65	294
<b>TOTAL DE CAUSAS RESUELTAS</b>	<b>1000</b>	<b>1.097</b>	<b>2.104</b>	<b>75</b>	<b>622</b>	<b>1.044</b>	<b>536</b>	<b>2.511</b>	<b>9.796</b>
JUECES TITULARES Causas pendientes	567	604	1.419	7	48	245	30	1.192	42
CONJUECES Causas pendientes	584	300	-	-	-	86	-	316	577
JUECES TEMPORALES Causas pendientes	113	-	244	-	-	159	-	407	564
<b>TOTA CAUSAS PENDIENTES DE RESOLVER</b>	<b>1.264</b>	<b>1.274</b>	<b>1.663</b>	<b>7</b>	<b>48</b>	<b>490</b>	<b>30</b>	<b>1.915</b>	<b>1.543</b>



## NOVEDADES NORMATIVAS

### Producción de Legislación

En el marco de acción normativa correspondiente a los distintos entes que conforman las Funciones del Estado Ecuatoriano, no, resaltamos la creación en febrero y marzo del 2013, los siguientes cuerpos contentivos de una serie de preceptos relacionados con la protección de los derechos y consecuente cumplimiento de los deberes, tendientes a garantizar la buena marcha de la convivencia entre los integrantes del conjunto social ciudadano en una importante y elemental área regulatoria.

#### RESUMEN DE LA NORMATIVA RELEVANTE DE FEBRERO Y MARZO DEL 2013

CUERPO NORMATIVO	PUBLICADO:
Convenio de Seguridad Social entre Ecuador y Perú	Registro Oficial Suplemento 886 de 05/02/2013
Tratado para traslados de personas sentenciadas entre Ecuador y Cuba	Registro Oficial Suplemento 887 de 06/02/2013
Ingresos mínimos de aportación al Seguro Social General Obligatorio del año 2013	Registro Oficial 890 de 13/02/2013
Creación de la Unidad de Datos Crediticios	Registro Oficial 895 de 20/02/2013
Normas para implementación del programa Mi Primer Empleo	Registro Oficial 910 de 12/03/2013
Normas para prestación de servicios para erradicación del trabajo infantil	Registro Oficial 911 de 13/03/2013

Fuente: Lexis



## Estructura y Funcionamiento de la Secretaría de la Sala



Juezas y Jueces que integran la Sala de lo Laboral, Dra. Paulina Aguirre Suárez, Presidenta de Sala

Desde el 26 de enero de 2012, en que se posesionaron las 21 Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia; la Sala Especializada de lo Laboral, con sujeción a la Constitución de la República y a la vigencia plena del Código Orgánico de la Función Judicial, se conformó con 10 Juezas y Jueces Nacionales. Concomitantemente, las Secretarías de la Ex-Primera y Ex-Segunda Salas de lo Laboral de la Ex-Corte Suprema de Justicia y de la Ex-Corte Nacional de Justicia de Transición, se unificaron en la actual Secretaría de la Sala de lo Laboral. Luego, a partir del 2 de marzo de 2012, se conformó, la Sala de Conjueces de lo Laboral, con una Conjueza y tres Conjueces. Acorde con esta integración, la Secretaría planificó estrategias de trabajo en equipo, con los objetivos funda-

mentales de coadyuvar con el despacho oportuno, eficiente, transparente y responsable en la tramitación de las causas laborales; y, de brindar atención prioritaria a las partes procesales y a los profesionales del derecho; bajo la supervisión, asesoramiento y coordinación del Secretario Relator; debe tenerse muy en cuenta, que esta nueva distribución de la Sala, exige la conformación de un Tribunal específico para cada proceso (ya sea de Juezas, Jueces, Conjueza o Conjueces); lo que implica un control minucioso en la tramitación de las causas, en función del incontable número de tribunales existentes de acuerdo, con el sorteo que la ley exige para todos los casos. Para poder cumplir con los objetivos señalados en líneas que preceden se ha organiza-

do y capacitado al personal, considerando las necesidades de la Sala; en tal virtud, y para una mejor comprensión sobre su estructura y funcionamiento analizaremos brevemente los más importantes, entre los cuales constan:

**1.- Recepción e Información.-** Para establecer responsabilidades, la Secretaría cuenta con un grupo de personas exclusivamente encargadas de recibir todos los escritos presentados por las partes procesales, las demás entidades públicas y la correspondencia oficial; de acuerdo con la ley, deben recibirlos y entregar la copia respectiva con la fé de presentación suscrita por el Secretario Relator en el mismo momento de su comparecencia; luego, tienen la misión de direccionar cada escrito al lugar que corresponde, esto

es, a la Presidencia de la Sala, a las Juezas y Jueces, Conjueza y Conjueces o Secretario Relator, para su respectivo trámite. Adicionalmente, son los encargados de informar a las partes o a los profesionales del derecho, el lugar donde se encuentran los juicios y el estado de los mismos.

**2.- Tramitación de causas en conocimiento de Juezas y Jueces.-** Se ha diseñado este equipo, con la finalidad de atender el trámite procesal desde su sorteo hasta su resolución. Consecuentemente, es el encargado de atender las peticiones de las partes en coordinación con la Jueza o el Juez Ponente; efectuando las providencias respectivas, elaborando las boletas y la razón de notificación a las partes en las respectivas casillas judiciales o electrónicas; las



## SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL

que, previa supervisión serán certificadas y suscritas por el Secretario Relator. Igualmente este equipo es el encargado de notificar en el día, las sentencias expedidas por los diferentes tribunales de Juezas y Jueces; coordinar las audiencias en estrados; efectuar los reconocimientos de firma y rúbrica en los desistimientos, atender las peticiones de copias certificadas, diseñar los extractos de publicación por la prensa cuando el caso lo amerita, tramitar los casos de excusa de las Juezas o Jueces, etcétera.

**3.- Tramitación de causas en conocimiento de la Conjuenza y Conjuences.-** En virtud de lo dispuesto en la Constitución y en el Código Orgánico de la Función Judicial en donde se establecen taxativamente las funciones de las Conjuenzas y Conjuences de la Corte Nacional de Justicia, ha surgido la necesidad de estructurar, un equipo de trabajo dedicado únicamente a la tramitación de los juicios de conocimiento de la Sala de Conjuences; en este contexto este grupo, recibe de la Oficialía Mayor de la CNJ, los procesos laborales que vienen de todo el país por recurso de casación o de hecho, los ingresan en el sistema, elaboran la carátula de información del juicio, y coordinan su despacho con la Sala de Conjuences; cuando aquéllos dictan los autos de admisión o rechazo de los recursos de casación o de hecho, elaboran los autos definitivos, recogen las firmas, obtienen las boletas necesarias, sientan la razón correspondiente que va a ser supervisada previa su notificación por el Secretario Relator que certifica. En tratándose de



Personal que integra la Secretaría de la Sala de lo Laboral

autos de calificación admitiendo a trámite de los recursos de casación o de hecho entregan los juicios al personal respectivo para el sorteo del Tribunal para su sentencia; en caso de autos de calificación rechazando los recursos de casación o de hecho, una vez ejecutoriada la providencia lo entregan al grupo de archivo para su devolución.

**4.- Procedimiento de las causas donde se interpone Acción Extraordinaria de Protección.-** En virtud de que un porcentaje considerable de resoluciones laborales dictadas por las Juezas, Jueces, Conjuenza y Conjuences han sido impugnadas a través de las Garantías Jurisdiccionales de Acción Extraordinaria de Protección, se instauró un grupo de trabajo que se dedica al trámite de las acciones extraordinarias de protección, coordinando con el Tribunal de la Sala contra quien se interpone esta demanda; con la Corte Constitucional y con las demás instancias judiciales cuando el caso así lo requiera. También, este grupo tiene la obligación de enviar a la Corte Constitucional, para el desarrollo de su jurisprudencia las copias certificadas de las

sentencias dictadas en las demás garantías jurisdiccionales, tramitadas en la Sala, (hábeas corpus, hábeas data, etc.).

**5.- Archivo y Devolución de procesos.-** Considerando la gran cantidad de procesos laborales que ingresan y también el considerable número de causas despachadas, existe un grupo dedicado al archivo y devolución de los juicios que se encuentran con sentencia o auto ejecutoriados. Este equipo, tiene la obligación de llevar el archivo de todas las instancias resueltas, en orden cronológico, además son los responsables de ordenar el denominado "libro copiador", que no es sino el registro sistemático y ordenado de todas las resoluciones laborales expedidas en cada causa. Adicionalmente, son los encargados de preparar cada juicio para su devolución al lugar de origen, los mismos que son revisados, previo su envío por el Secretario Relator que certifica y suscribe los oficios necesarios para el efecto.

**6.- Digitalización y Sistematización de la información.-** Por iniciativa del personal de la Secretaría, en base a los conocimientos técnicos de computación, con esfuerzo y

dedicación, se confeccionó un programa compartido en el que se insertó toda la información de los procesos laborales; en consecuencia, en la actualidad se cuenta con un sistema digitalizado que permite determinar las partes procesales, el número de causa y año, la fecha de sorteo a los Conjuences o Jueces, quien es la Conjuenza, Jueza, Conjuenza o Juez Ponente, la fecha en que fue sorteado, la fecha del proyecto, las fechas de circulación del proyecto, logrando establecer un lugar exacto en donde se encuentra el juicio, la fecha de la resolución, de la notificación, de envío a la Corte Constitucional en caso de existir acción extraordinaria, la fecha de envío al lugar de origen del expediente, etc.; es decir, a parte de todos los libros y registros que necesariamente deben existir; actualmente, en la Secretaría se cuenta con un sistema propio, computarizado creado para facilitar la información de todos y cada uno de los procesos desde su ingreso en la Sala hasta su envío y devolución a las instancias respectivas.

**7.- Personal de apoyo.-** Es necesario destacar la labor que cumple el grupo de personas de cada uno de los despachos de las Juezas y Jueces de la Sala, quienes constantemente colaboran y coordinan personalmente el trámite de los procesos entre la Secretaría y las Juezas y Jueces; es decir, constituyen el nexo directo entre aquellos; apoyando con el registro de los procesos; y, entregando las sentencias con sus firmas y boletas respectivas.



## SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL

### Movimiento de causas en la Sala

El número amplio de causas represadas –cuya responsabilidad no es atribuible a esta Corte Nacional– no ha amilanado la

voluntad de las Juezas y Jueces Nacionales, Conjueza y Conjueces y personal de apoyo de la Sala, quienes aplicando estrictamen-

te las normas de nuestro ordenamiento jurídico, la jurisprudencia vinculante y la doctrina especializada, hemos procurado el despa-

cho de un número importante de sentencias, verificando, por sobre todo, la calidad argumentativa que legitime nuestro accionar.

MOVIMIENTOS DE CAUSAS ENERO 2012 - FEBRERO 2013					
JUECES					
CAUSAS PENDIENTES 2011	CAUSAS PENDIENTES 2012	TOTAL PROMUEVEDOS DEFENSADOS	ENDÓGENAS A SALA TEMPORAL	DEFINIDAS	
1662	218	1118	256	1005	
CONJUECES					
CAUSAS PENDIENTES 2011	CAUSAS PENDIENTES 2012	TOTAL PROMUEVEDOS DEFENSADOS	TOTAL ADMITIDOS	TOTAL RECHAZADOS	
19	3242	2058	520	244	
EXCUSAS					
JUECES	122	TOTAL DEFINIDAS		154	
CONJUECES	222				
MOVIMIENTOS DE CAUSAS ENERO 2012 - FEBRERO 2013					
2012	JUECES	148	TOTAL DESVICHADAS	18	
	CONJUECES	19			
2013	JUECES	21	TOTAL DESVICHADAS	3	
	CONJUECES	10			
JUICIOS DE FUERO, HABEAS CORPUS, CORTE CONSTITUCIONAL					
TOTAL RECURSOS	CAUSAS PROMUEVEDOS 2011	CAUSAS PROMUEVEDOS 2012	TOTAL FULCRO	TOTAL HABEAS CORPUS	TOTAL CORTE CONSTITUCIONAL
22	8	12	14	10	4



Conjueza y Conjueces que conforman la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia.



Jueces Temporales que forman parte de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia.



## CORTES PROVINCIALES

### El Distrito Judicial de Pichincha: su historia y proyección.

La Función Judicial, interpretada como aquella estructura estatal, encargada de administrar justicia, tiene su origen en el Ecuador antes del nacimiento de la época republicana. La Constitución de Cúcuta promulgada el 06 de octubre de 1821 con vigencia en los Departamentos de la Gran Colombia (Art. 11), dispuso la creación de una Alta Corte de Justicia (Art. 140), así como de las Cortes Superiores (Art. 147). La Ley sobre la Organización de los Tribunales y Juzgados promulgada el 12 de octubre de 1821, estructuró tres Distritos Judiciales, siendo el tercero el del Distrito del Sur con asiento en los territorios de las provincias de Quito (Art. 8), instituyendo la Primera Corte Superior de Justicia en la ciudad de Quito (Art. 9). En definitiva, la Primera Corte Superior instituida dentro del territorio ecuatoriano fue la de Quito, y luego operativamente el Mariscal Antonio José de Sucre, mediante decreto de 20 de marzo de 1822, dispuso su traslado a la ciudad de Cuenca. Con el devenir del tiempo, posteriores Constituciones Ecuatorianas (1830, 1835, 1843, 1845, 1851, 1852, 1861, 1869, 1878, 1884, 1897, 1906, 1929, 1945, 1946, 1967, 1979, y las Codificaciones de sus reformas de 1984, 1993, 1996 y 1997), delinearon varias modalidades en el nombramiento de los jueces de Cortes Provinciales, facultad que en su momento estaba destinada a la Función Ejecutiva, Legislativa, y Ex Corte Suprema de Justicia. La



Corte Provincial de Pichincha

Constitución de 1998 consagró la designación por parte del Consejo Nacional de la Judicatura a los Magistrados de las Cortes Superiores mediante concurso de merecimientos y oposición, quienes ejercieron sus funciones a través de Salas que conocían de todas las materias hasta la instauración de las Salas Especializadas en marzo de 2004.

La Constitución de 2008 establece que todos los operadores de justicia en el ámbito de su competencia deben ser designados por concurso público de méritos, oposición e impugnación ciudadana organizados por el Consejo de la Judicatura. El Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) señala que cada Distrito Judicial contará con una Corte Provincial de Justicia con Salas Especializadas que en el caso de Pichincha son: 2 Salas de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales, 3 Salas de Garantías Penales y Tránsito, y 2 Salas de lo Laboral y de la Niñez y Adolescencia; además

se integra de las siguientes judicaturas: 1 Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con 2 Salas; 1 Tribunal de lo Fiscal con 5 Salas; 9 Tribunales Penales; 25 Juzgados de Garantías Penales incluidos los de Flagrancia; 23 Juzgados de lo Civil; 18 Juzgados de la Niñez y Adolescencia; 1 Unidad Judicial de la Familia con 17 Juezas y Jueces en Quito y 4 Unidades Judiciales de la Familia en cantones; 7 Juzgados de Trabajo; 1 Unidad Judicial de Trabajo con 9 Juezas y Jueces; 6 Juzgados de Tránsito con sus Adjuntos; 9 Juzgados de Contravenciones, 1 Unidad Judicial de Contravenciones con 12 Juezas y Jueces; y, 3 Juzgados de Inquilinato. Adicionalmente el Art. 261 del COFJ con reforma aprobada por referéndum popular promulgada el 13 de julio de 2011, ordena que cada Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura (CDJ) será ejercida conjuntamente por el Presidente de la Corte Provincial y el Director Provincial del CDJ, cada uno con las compe-

tencias asignadas en la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 008-2011 de 24 de agosto del 2011.

El Dr. Msc. Marco Antonio Maldonado Castro, designado como Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, para el periodo enero 2012 - enero 2014, dentro del área estratégica-jurisdiccional ha impulsado varios proyectos para el fortalecimiento institucional que se encuentran en proceso, así: la creación de un centro de perfeccionamiento jurídico, el mantenimiento periódico de sesiones de trabajo con los juzgadores del Distrito a manera de cursos-talleres en temas constitucionales y específicos de cada materia, la edición de revistas informativas con contenido jurídico, el análisis coordinado de reformas legales, planes estratégicos, etc.; actividades que con el apoyo del Consejo de la Judicatura para el periodo 2013-2019 serán consolidadas, más aun cuando la tan anhelada y necesaria construcción de un nuevo Complejo Judicial para el Distrito de Pichincha con sede en Quito, Capital de la República, a la altura de la exigencia ciudadana, cuenta con la iniciativa y el total apoyo del señor Presidente del Consejo de la Judicatura, Dr. Gustavo Jalkh Røben, todo con el propósito de continuar sirviendo al pueblo mediante una administración de justicia eficiente, garantista, plena y oportuna.

**Corte Provincial de  
Justicia de Pichincha**



## CONSEJO DE LA JUDICATURA

### Plan Estratégico: La nueva ruta de la Función Judicial



De izquierda a derecha: Néstor Arbito, Vocal; Tania Arias, Vocal; Gustavo Jalkh, Presidente; Karina Peralta, Vocal; Paulo Rodríguez, Vocal.

El timón que guiará el trabajo del Consejo de la Judicatura y la Función Judicial en su conjunto, por los próximos seis años es el Plan Estratégico. Este es un esquema integral, participativo, incluyente, accesible y democrático. Esta valiosa herramienta es el resultado de un trabajo coordinado del Consejo de la Judicatura con la Corte Nacional de Justicia, la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Estas instituciones han llevado a cabo talleres y discusiones extensas, donde se obtuvieron los insumos necesarios para definir los diferentes componentes del Plan, principalmente, los objetivos y estrategias.

Cada una de estas entidades del sector justicia contribuyó a delinear esta herramienta que recoge las actividades que estos organismos deben emprender para contribuir al mejoramiento del sistema judicial en el país.

Para Gustavo Jalkh, Presidente del Consejo de la Judicatura, el Plan Estratégico es una herramienta ejecutable y sujeta a evaluación, medible y construida en función de la demanda del servicio. "Este plan nos permitirá cumplir con el deber que el país nos confió: a partir del trabajo patriótico, honesto y profesional afianzar la transformación de la justicia en favor del bien común".

A través del Plan Estratégico, las instituciones involucradas buscan, además, establecer cuán ágil es la justicia, cuánta carga procesal existe, cómo se descongestionarán en el tiempo y cuántos juzg-

dos adicionales se requieren. Además, el documento fue diseñado para coordinar acciones orientadas a la lucha contra la impunidad, respetando siempre el debido proceso.

Según Gustavo Jalkh, este plan es la piedra angular para modernizar y mejorar la justicia en Ecuador. Precisamente, este instrumento define el camino para consolidar un sistema de justicia acorde con las necesidades de la ciudadanía.

"El Plan Estratégico es la piedra angular para modernizar y mejorar la justicia en Ecuador".

#### Visión

Consolidar al sistema de justicia ecuatoriano como un referente de calidad, confianza y valores, que promueva y garantice el ejercicio de los derechos individuales y colectivos.

#### Misión

Proporcionar un servicio de administración de justicia eficaz, eficiente, efectivo, íntegro, oportuno, intercultural y accesible, que contribuya a la paz social y a la seguridad jurídica, afianzando la vigencia del Estado constitucional de derechos y justicia.

#### Objetivos

- ▶ Asegurar la transparencia y la calidad en la prestación de los servicios de justicia.
- ▶ Promover el óptimo acceso a la justicia.
- ▶ Impulsar la mejora permanente y modernización de los servicios.
- ▶ Institucionalizar la meritocracia en el sistema de justicia.
- ▶ Combatir la impunidad contribuyendo a mejorar la seguridad ciudadana.



**SEMINARIO INTERNACIONAL**



Autoridades Nacionales que participaron de la inauguración del Seminario Internacional: "El Recurso de Casación en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia".



Expositoras y Expositores: Argentina, Ecuador, España, Colombia, Chile y Uruguay. Quito 21 y 22 de marzo de 2013.



Dr. Carlos Ramírez Romero, Presidente y Dra. Rocío Salgado Presidenta Subrogante de la CNJ, junto a expositoras y expositores, además de Juezas y Jueces Nacionales.



Autoridades de la Corte Nacional de Justicia junto a expositoras y expositores internacionales y Conjuezas y Conjueces de la CNJ.



Expositoras y Expositores junto a Autoridades y Jueces Temporales de la CNJ.



Participantes del Seminario Internacional: "El Recurso de Casación en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia".



## ENCUENTROS DE TRABAJO



En la Asamblea Nacional del Ecuador, se reunió el Presidente de la CNJ, con la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.



El Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno de la Corte Nacional de Justicia en comisión para la revisión del Proyecto del Código Orgánico General del Proceso.



Jornada de Trabajo para evaluar avances del plan Estratégico de la Función Judicial. Dr. Carlos Ramírez, Presidente de la CNJ; y Dr. Gustavo Jalkh, Presidente del Consejo de la Judicatura.

## ENCUENTROS OFICIALES



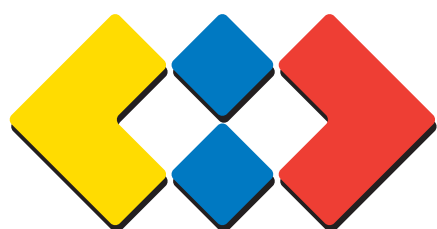
El Presidente de la Corte Nacional de Justicia, doctor Carlos Ramírez Romero, recibió en marzo de 2013 al Presidente de la Delegación de la Unión Inter-Parlamentaria, Mr. Jan Ertsborn.



Dr. Giego García, Dr. Carlos Ramírez, Dr. Gustavo Jalkh, Dra. Catalina Castro, Dr. Patricio Pazmiño y Dr. Juan Carlos Cassinelli, autoridades que asistieron a la Rendición de Cuentas de la Procuraduría General del Estado.



Ministro de Relaciones Laborales, Dr. Francisco Vacas; Presidente de la CNJ, Dr. Carlos Ramírez; y Presidenta de la Sala de lo Laboral de la CNJ, Dra. Paulina Aguirre.



**CORTE  
NACIONAL DE  
JUSTICIA**

*Justicia que se ve  
Paktakayta rikuy*

**BOLETÍN INSTITUCIONAL**

**[www.cortenacional.gob.ec](http://www.cortenacional.gob.ec)**

DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS

Mezanine. Ext. 20563/20562

[comunicación@cortenacional.gob.ec](mailto:comunicación@cortenacional.gob.ec)



@CorteNacional

Av. Amazonas N37-101 y Unión Nacional de Periodistas, 02 3953500.

**QUITO - ECUADOR**